



**GOBIERNO
DE JALISCO**
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO
DIRECCIÓN
DE PUBLICACIONES

E L E S T A D O

de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles
Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Arturo Zamora Jiménez

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Mtro. Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**SÁBADO 30 DE MARZO
DE 2013**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X V

35

SECCIÓN
II



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Arturo Zamora Jiménez

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Mtro. Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

REGLAS DE OPERACIÓN

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo e Integración Social. Estados Unidos Mexicanos.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “APOYO AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 DOS MIL TRECE.

Guadalajara, Jalisco, a 30 treinta de marzo del 2013 dos mil trece.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII, XX y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II, IV y VIII, 5 fracciones I, IV, V, VI y X, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I, II, III, V, VI, X, 12 fracciones I, II y X, 13, 14 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 16 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Jalisco; 147 de la Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en el Artículo Transitorio Octavo del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco vigente para el ejercicio fiscal 2013 dos mil trece, y con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, el organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.
- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las secretarías y dependencias que establece la legislación estatal vigente.

III. Por lo que de conformidad con el artículo 12 fracción X y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo e Integración Social es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Federación y los municipios por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado, determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública, promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo, así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano e integración social.

IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen; se reconocen sus derechos y se establecen sus obligaciones.

V. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

VI. La Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco, a través del artículo 147 señala los casos y sujetos de reducción obligatoria de tarifas en un 50% con respecto a la cuota ordinaria, contemplando en la fracción II que serán

sujetos de dicho descuento los estudiantes de educación secundaria, media superior y superior y equivalentes a estos niveles.

- VII. Por su parte, el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, vigente para el ejercicio fiscal 2013 dos mil trece, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios las reglas de operación de todos los programas gubernamentales de apoyos y servicios de su competencia, a más tardar el día 31 treinta y uno de marzo de 2013 dos mil trece, así como las modificaciones que sufran para mejorarlas.
- VIII. Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos indicados, por este conducto se expiden las Reglas de Operación del Programa “**Apoyo al Transporte para Estudiantes**”, en adelante **el Programa**, el cual será implementado por la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo para los efectos del presente instrumento, identificada como **la Secretaría**; en el cual se establecen los mecanismos con los que ha de operar durante la anualidad 2013 dos mil trece.

1. INTRODUCCIÓN.

Históricamente el Estado de Jalisco y sus zonas urbanas ha sido precursor de competitividad y cuenta con el conglomerado urbano más importante en el Occidente del país, al constituirse este último como un centro especializado que oferta servicios de alto nivel en materias como la salud, el comercio, los negocios, el turismo y, de manera importante, la educación.

En nuestra sociedad contemporánea el costo y la calidad del transporte son importantes necesidades que deben cubrir las personas en la realización de sus actividades diarias, tanto para aquellos que desempeñan viajes por trabajo, por medidas de reproducción sociales y, de manera especial, para los estudiantes que muy frecuentemente restringen sus viajes a lo mínimo indispensable ya que no pueden cubrir el costo total de los mismos sin comprometer las finanzas en sus hogares.

Actualmente el 36.12% del total de estudiantes de niveles medio, medio superior y superior de la ZMG usan transvales (8.69% de los que cursan nivel medio y 59.12% de los que se encuentran en niveles medio superior y superior; 19 mil 483 estudiantes y 158 mil 113 estudiantes respectivamente). De ellos, una gran proporción no pueden cubrir la totalidad de sus viajes.

Es por ello que la situación es preocupante, ya que afecta de manera directa y significativa la economía familiar. Aunado a ello, el ingreso real de los hogares mexicanos se ha reducido en 12.3% de 2008 a 2010, y esto ha significado para Jalisco que el porcentaje de personas con un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo (canasta alimentaria) pasara de 9.6% a 14.4% en el mismo periodo (de 690 mil a mil 64 personas).

Entre más lejano esté el lugar de residencia del centro escolar, los traslados de estudiantes se incrementan y el pago de camiones se convierte, para la mayoría de las familias, en una preocupación muy grande, llegando incluso a representar hasta un 30% del gasto familiar destinado al pago de transporte, el cual ya de por sí se ha visto disminuido por la caída en el ingreso.

El costo del transporte es uno de los principales destinos del ingreso. Si no se viaja no se avanza, si no se viaja no se puede llegar al lugar del trabajo ni a los planteles educativos a recibir educación y en muchas ocasiones, constituye uno de los principales motivos de deserción escolar. Por ello, las acciones encaminadas a apoyar económicamente a los estudiantes, es un compromiso inmediato del Gobierno Estatal.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

- 2.1** NOMBRE DEL PROGRAMA: "Apoyo al Transporte para Estudiantes".
- 2.2** DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría de Desarrollo e Integración Social.
- 2.3** DIRECCION GENERAL RESPONSABLE: Dirección General de Programas Sociales.
- 2.4** TIPO DE PROGRAMA: De Desarrollo Social.
- 2.5** PRESUPUESTO A EJERCER: \$207'000,000.00 (doscientos siete millones de pesos 00/100 M. N.)
- 2.6** PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO: Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo del Programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 29004414, contenida en el Presupuesto de Egresos del año 2013.

3. OBJETIVOS.

3.1 OBJETIVO GENERAL.

Facilitar y promover la movilidad de los estudiantes a los centros escolares a través de la implementación de un mecanismo de subsidio al transporte que contribuya a la economía de los hogares y a la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- a) Promover la permanencia escolar, disminuir la deserción educativa y mejorar la eficiencia terminal de los estudiantes, que por razones económicas se ven impedidos de realizar o continuar con sus estudios de nivel secundaria, medio superior y superior;
- b) Apoyar directamente a la economía familiar;
- c) Implementar un modelo de operación de éste Programa, alineado a la política de innovación tecnológica, integrándolo en su momento al sistema de prepago en el transporte público que permita la óptima operatividad de los procesos de control, identificación, expedición y recarga y la misma dispersión económica a los transportistas.
- d) Fomentar el Uso del transporte público en los estudiantes para contribuir a la mejora de la movilidad en zonas urbanas y a la calidad del aire.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

4.1. COBERTURA.

Para el ejercicio 2013 este programa tendrá una cobertura para zonas urbanas del Estado de Jalisco en donde exista mayor concentración estudiantil, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente y dando prioridad a la Zona Metropolitana de Guadalajara.

4.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Los estudiantes de nivel secundaria, medio superior y superior de instituciones públicas o privadas que realicen viajes en el sistema de transporte público y de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

4.3. TIPOS DE APOYO.

Los apoyos consisten en el subsidio total de 2 pasajes diarios por cada día lectivo del ciclo escolar. Para lo cual se acreditará a los estudiantes con una tarjeta electrónica que les permitirá recibir de manera gratuita los 200 transvales semestrales a través del organismo operador de transvales que se determine. Progresivamente esta modalidad migraría a la utilización de una tarjeta electrónica, como herramienta de uso para el prepago del pasaje directamente en las unidades de transporte.

4.4. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.

El apoyo a cada estudiante será de dos pasajes por día de clases, en observancia al ciclo lectivo anual marcado por la Secretaría de Educación Pública y sujeto a las condiciones de tarifa preferencial que marca el artículo 147 de la Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco.

El tope máximo será de 400 pasajes anuales por estudiante.

5. BENEFICIARIOS.

5.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
<p>Ser estudiantes cursando los niveles de educación secundaria, media superior y superior en instituciones públicas o privadas adscritas de manera oficial al sistema de educación pública.</p>	<p>El solicitante deberá presentarse personalmente en los módulos determinados por la Secretaría. En caso de ser menor de edad deberá presentarse acompañado de su tutor; y entregar copia y presentar original para cotejo de los siguientes documentos:</p> <p>Para acreditar su identidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ser ciudadano mexicano; • Identificación oficial. Siendo menor de edad, este documento deberá ser presentado por el padre o tutor; • Credencial de estudiante vigente o documento oficial que lo acredite como tal, (orden de pago pagada, constancia de la escuela o similar). <p>Para acreditar su edad:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> • Clave Única de Registro de Población (CURP); • Acta de Nacimiento. <p>Para acreditar su calidad de estudiante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constancia del nombre y dirección de la escuela en que se encuentra adscrito el aspirante al Programa;
<p>Residir en el Estado de Jalisco y acreditar la necesidad de uso del transporte público, para lo cual, el aspirante deberá tener su domicilio particular a una distancia mayor de 1,000 metros lineales del centro escolar al que este adscrito.</p>	<p>Para acreditar su residencia:</p> <p>Entregar copia y presentar original para cotejo de alguno de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia del comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses (recibo de luz, de agua, predial).
<p>Haber presentado en tiempo y forma todos los requisitos que señala el presente documento y estar cursando el ciclo escolar dentro de la vigencia del año lectivo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los solicitantes deberán presentarse personalmente a tramitar el apoyo, responder el Formato de Solicitud .

Nota. Considerando el artículo 147 de la Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco, se descartan los cursos académicos que no se encuentren dentro de los niveles educativos señalados o sus equivalentes, tales como diplomados, seminarios, talleres, formación para el trabajo, idiomas o todo aquel que sea complementario al bachillerato o alguna carrera profesional.

5.1.1. REFRENDO SEMESTRAL.

El apoyo tendrá una vigencia semestral, por lo que llegado el término, el beneficiario deberá presentarse personalmente, y en los casos de estudiantes menores de edad acompañados de su tutor, en los módulos determinados por la Secretaría, presentando los siguientes documentos:

- Credencial del Programa; y

- Credencial de estudiante vigente o documento oficial que lo acredite como tal, (orden de pago pagada, constancia de la escuela o similar).

5.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

La incorporación de los estudiantes al padrón de beneficiarios del Programa, se realizará atendiendo al orden cronológico de la fecha de registro y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal.

Se dará preferencia a quienes además de encontrarse bajos los criterios de elegibilidad y reúnan los requisitos documentales, estén en condición de pobreza y marginación y/o tengan alguna discapacidad.

5.3. CAUSALES DE BAJA.

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presenten los siguientes supuestos:

1. Cuando se compruebe que el beneficiario proporcionó datos falsos en su solicitud, oculte información o no la notifique.
2. Cuando se haga uso indebido de las credenciales o documentos que los acreditan como beneficiarios del Programa.
3. Cuando se presente deserción escolar temporal o definitiva.
4. Cuando se concluya definitivamente los estudios.
5. En caso de muerte del beneficiario.
6. Cuando exista alteración visible de documentos oficiales.

6. DE LA OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

6.1. DE LAS AUTORIDADES.

La Secretaría es la instancia responsable de la operación de este Programa, la cual podrá suscribir convenios de colaboración con otras dependencias gubernamentales o instituciones particulares designadas para la operación del mismo Programa.

La Secretaría operará el mecanismo de difusión, recepción y selección de solicitudes; el mecanismo de verificación que acredite la necesidad del uso del

transporte público; el mecanismo de empadronamiento de los estudiantes; así como la distribución de las tarjetas electrónicas que lo acreditan como beneficiario del Programa.

Así mismo se apoyará en un organismo operador de transvales para la entrega y control de los pasajes subsidiados.

La Secretaría será la responsable de operar, supervisar y generar una base de datos que se integrará al Padrón Único de beneficiarios de programas sociales del Gobierno del Estado de Jalisco.

Con el objeto de dar a conocer el Programa, la Secretaría llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la población las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

La convocatoria se realizará a través de medios de comunicación, la página de Internet de la Secretaría y otros medios que considere necesarios para dar a conocer el Programa entre la comunidad de estudiantes.

La Dirección responsable del Programa enviará el padrón validado de nuevos ingresos a la Coordinación del Padrón Único, siendo de igual forma responsable de la convocatoria y logística para entrega de tarjetas y su enrolamiento.

La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos para facilitar el desempeño del Programa; cuando así se requiera.

La Secretaría supervisará el servicio social que se establece en los lineamientos específicos.

La Secretaría generará, la tarjeta del usuario del Programa, la cual contará con las siguientes especificaciones:

Contendrá la siguiente información básica del solicitante a la vista.

- Fotografía del solicitante
- Nombre completo
- Nivel educativo vigente
- Vigencia
- Firma digital
- Códigos de seguridad como hologramas, microtextos, tintas de agua, códigos de barra o similares.

La tarjeta contendrá en su momento, la información electrónica que la Secretaría determine, y que podrá ser consultada mediante lectores correspondientes.

La Secretaría, será la responsable de la administración de los recursos presupuestales, entregará el monto pertinente a la instancia operadora por el pago de los apoyos y su dispersión económica a los prestadores del servicio público de transporte.

6.2. DEL SOLICITANTE.

El solicitante deberá acudir personalmente a los sitios designados por la Secretaría en las fechas dispuestas para ello, presentando todos los requisitos definidos y solicitados.

Sólo serán recibidas las solicitudes que sean presentadas personalmente, que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de las presentes Reglas de Operación.

Para nuevos ingresos, los solicitantes deberán cumplir los requisitos y criterios de elegibilidad estipulados en estas Reglas de Operación.

En el caso de los estudiantes beneficiarios, deberán actualizar sus documentos semestralmente, demostrando su estatus activo dentro del sistema educativo, de acuerdo a lo establecido en los criterios de elegibilidad y requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.

Una vez que los solicitantes cuenten con la credencial que los acredite como usuarios del Programa, deberán de presentarse a los módulos de distribución del apoyo en las fechas dispuestas para ello, para recoger el mismo, resultando indispensable y obligatoria la presentación de su credencial personalizada.

6.3. DE LA INSTANCIA NORMATIVA.

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano regulador del Programa, competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en los presentes lineamientos. El Comité Técnico de Programas Social estará integrado de la siguiente manera:

- I. El titular de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social;
- II. Un representante de la Contraloría del Estado;
- III. Un representante de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas o la persona que este designe; y

- IV. Todos los titulares de las Direcciones Generales que conforman la Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, para cada ejercicio fiscal.

6.4. COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

La Secretaría deberá comprobar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, el recurso erogado anualmente, mediante la entrega de los expedientes conformados por los documentos según lo establecido en el apartado de requisitos de estas Reglas, además del instrumento que acredite la entrega de la tarjeta, así como el padrón final firmado por el Director General de Programas Sociales de la Secretaría.

La Secretaría conservará los expedientes físicos de los beneficiarios, así como en formato electrónico.

En el caso que por diversas circunstancias no se entregue la totalidad de los recursos destinados al Programa, la Secretaría deberá reintegrar la cantidad correspondiente a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas al final del ejercicio anual.

6.5. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias de Gobierno del Estado. Así mismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

7. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.

7.1. SUPERVISIÓN

Los apoyos que se otorguen a través de este Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría. En este sentido, el Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

El seguimiento a la labor social de los estudiantes estará regulado por la Secretaría .

7.2. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

La Secretaría mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz del marco lógico creada para cada programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Se podrá disponer hasta del 2% del presupuesto del Programa, destinado a la evaluación, difusión o investigación sobre los objetivos del programa y/o problemática que atiende.

7.3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Los indicadores de seguimiento son los que a continuación se presentan:

- Porcentaje de estudiantes beneficiados por el Programa en relación con los programados.
- Número de pasajes subsidiados entregados en total y por estudiante
- Porcentaje del presupuesto ejercido en relación con el programado.

Nombre del indicador	Fórmula	Unidad de medida	Frecuencia de medición
Porcentaje de estudiantes beneficiados por el Programa en relación con los programados.	$(\text{Número de estudiantes beneficiados por el Programa} / \text{Total de estudiantes programados}) * 100$	Porcentaje	Mensual
Número de subsidios entregados	Número de subsidios entregados	Subsidios	Mensual
Porcentaje del presupuesto ejercido en relación con el programado	$(\text{Presupuesto ejercido} / \text{Presupuesto programado}) * 100$	Presupuesto	Mensual

8. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

8.1. CIERRE DEL EJERCICIO:

La Dirección del Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

9. MECANISMOS DE DIFUSIÓN.

La Secretaría será la encargada de dar a conocer el Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

10. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios, los logros alcanzados, presupuesto asignado y erogado, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones de este Programa, se llevarán a cabo con apego a la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Además de lo dispuesto en la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental; el Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar, actualizar y gestionar la publicación, en los términos de Ley y de las presentes Reglas de Operación, del padrón del beneficiarios generado con motivo del Programa.

11. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOCIAL O COMUNITARIA.

La Secretaría podrá realizar la difusión del Programa a través de la promoción de pláticas informativas dirigidas a representantes de las instituciones educativas a que hacen referencia las presentes Reglas de Operación, a efecto de garantizar que la información general del Programa llegue al mayor número de posibles beneficiarios.

Sin perjuicio en lo previsto en los numerales 6.1, 9 y 10 de las presentes Reglas, estudiantes, representantes estudiantiles, padres de familia, personal docente de los centros escolares, beneficiarios y la ciudadanía en general, tienen la facultad de solicitar las pláticas informativas y con ello la obligación de que, una vez recibidas, hagan extensiva la información al sector interesado; además podrán presentar en cualquier momento los comentarios, observaciones o sugerencias, encaminadas a la mejora sustantiva del Programa.

12. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano tendrán derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL: 013339421245,
terminaciones 13 y 12, extensión 51234.

CONTRALORÍA DEL ESTADO: 01800 HONESTO (4663786).

13. INTERPRETACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS.

La Secretaría a través del Comité Técnico de Programas Sociales será la única instancia facultada para la interpretación de los presentes lineamientos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa: "Llega", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 28 veintiocho de Febrero del año 2012 dos mil doce.

ATENTAMENTE

El Secretario de Desarrollo e Integración Social

SALVADOR RIZO CASTELO

(RÚBRICA)

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

- **PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS**

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

- **PARA EDICTOS**

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

- **PARA LOS DOS CASOS**

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.

Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$19.00 |
| 2. Número atrasado | \$27.00 |
| 3. Edición especial | \$27.00 |

SUSCRIPCIÓN

- | | |
|--|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,070.00 |
| 2. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$2.60 |
| 3. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,070.00 |
| 4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$273.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

Atentamente

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, CP 44270, Tels. 3819 2720 Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300 Exts. 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx

S U M A R I O

E L E S T O

SÁBADO 30 DE MARZO DE 2013
NÚMERO 35. SECCIÓN II
TOMO CCCLXXV

REGLAS DE OPERACIÓN del programa “Aportaciones para las Organizaciones de la Sociedad Civil”, Para El Ejercicio Fiscal 2013 dos mil trece. **Pág. 3**

REGLAS DE OPERACIÓN del programa “Apoyo al Transporte para Estudiantes”, para el Ejercicio Fiscal 2013 dos mil trece. **Pág. 20**

REGLAS DE OPERACIÓN del programa “Atención a los Adultos Mayores”, para el Ejercicio Fiscal 2013 dos mil trece. **Pág. 34**

REGLAS DE OPERACIÓN del programa “Becas Indígenas”, para el Ejercicio Fiscal 2013 dos mil trece. **Pág. 46**

REGLAS DE OPERACIÓN del programa “Jalisco Incluyente”, para el Ejercicio Fiscal 2013 dos mil trece. **Pág. 59**

REGLAS DE OPERACIÓN del programa “Por la Seguridad Alimentaria”, para el Ejercicio Fiscal 2013 dos mil trece. **Pág. 71**

REGLAS DE OPERACIÓN de los Proyectos 2013 para el Fomento Económico a la Industria, Comercio, Servicios, Turismo, Cultura, Desarrollo de Infraestructura Productiva y Sectores Precursores: “Productividad Jalisco 2013”. **Pág. 92**

REGLAS DE OPERACIÓN del programa “Apoyo a Mujeres Jefas de Familia”, para el Ejercicio Fiscal 2013 dos mil trece. **Pág. 104**

REGLAS DE OPERACIÓN del programa “Una Computadora por Familia”, para el Ejercicio Fiscal 2013 dos mil trece. **Pág. 120**

REGLAS DE OPERACIÓN para el programa de Apoyo para el Desarrollo de Actividades de Promoción y Fomento Turístico del Estado de Jalisco. **Pág. 132**

REGLAS DE OPERACIÓN del programa “Rehabilitación de Imagen Urbana”, para el Ejercicio Fiscal 2013 dos mil trece. **Pág. 139**

REGLAS DE OPERACIÓN del programa “Becas Contigo para Hijos de Policías”. **Pág. 175**

REGLAS DE OPERACIÓN del programa “Becas para Hijos de Militares”. **Pág. 184**



**GOBIERNO
DE JALISCO**
PODER EJECUTIVO